

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MINISTERIO

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, fue publicado Decreto N° 480 de fecha 15 de octubre de 2013, emanado del Presidente de República mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, por la de Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

El titular del Despacho pasará a denominarse Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Se establecen las competencias del Ministerio y se adscriben al mismo los siguientes entes:

- 1.- Banco del Pueblo Soberano
- 2.- Fundación para el Desarrollo y promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).
- 3.- Fundación Centro de Estudios sobre el Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA).
- 4.- Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
- 5.- Fundación Misión Che Guevara.

La Superintendencia Nacional de Cooperación (SUNACOOOP) y el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio y dependerán jerárquicamente del Ministro.

Se adscriben al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de Gestión de Gobierno lo siguientes entes:

- 1.- Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA).
- 2.- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
- 3.- Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS).
- 4.- Fundación Misión Negra Hipólita.

Se ordenó la elaboración del Reglamento Orgánico del Ministerio en un plazo no mayor de 180 días.

El Decreto entró en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo del Decreto, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 25 de octubre de 2013

Zaibert & Asociados